Combustibles Juanchito

Contrato Nº 143

CONTRATO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE HIDROCARBUROS

Entre los suscritos: ***GLORIA HERMINIA CANO ROJAS con*** Cedula de Ciudadanía Nº 31.523.220 de Jamundí (Valle del Cauca), como representante de **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** con Nit. 800.100.280-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, sociedad debidamente constituida como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Palmira y con los permisos ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C., según Resolución 0100 N° 0150-0826 de diciembre 02 de 2016; y la corporación autónoma regional de Risaralda – CARDER, según concepto técnico N° 2191 de Julio 22 – 2019 del Plan de Contingencia, igualmente la aprobación del Ministerio de Minas y Energía según Resolución Nº 124064 de Mayo 16 de 2006 y 124076 de abril 3 del 2008 como comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, aceites usados y sus mezclas; y por la otra parte **CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Dosquebradas (Risaralda), identificada con cedula de ciudadanía No 31420030 de Cartago, quien actúa en representación de la empresa SURTILLANTAS LA GUACA SAS, ubicado en CL 9 5T 290 del municipio de Dosquebradas (Risaralda), quien para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (contaminados con hidrocarburos) de acuerdo con lo establecido en los decretos 1076 de Ministerio de Ambiente y 7079 de Ministerio de Transporte de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren y que se encuentren vigentes a la firma del presente contrato, de manera que no ofrezcan peligro para la comunidad ni atenten contra el medio ambiente. **PARAGRAFO PRIMERO,** los residuos recibidos son certificados de acuerdo con la información del Comprobante de Recolección y Transporte de Residuos que maneja la empresa y que se firma por ambas partes al momento de cada una de las recolecciones de los residuos.

Trabajemos juntos por la conservación del medio ambiente
Calle 94 No. 8b - 274 Juanchito - Candelaria - Valle del Cauca - PBX: (2) 663 0027 - FAX: (2)6630898 Linea Gratuita 01 800 051 9899
Línea Inalámbrica (2)521 0570 Cels.: 315 574 4648 - 317 441 6884 - info@combustiblesjuanchito.com - www.combustiblesjuanchito.com

SEGUNDA. DURACIÓN: un (1) año calendario a partir de su firma y tendrá renovación por un término igual al anterior, si ninguna de las partes hace manifestación escrita para su cancelación con una anticipación de 30 días. **PARAGRAFO PRIMERO,** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede darlo por terminado dando aviso a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. ***TERCERA. VALOR.*** EL CONTRATISTA valora el residuo recibido de Aceites Lubricantes Usados o hidrocarburo líquidos contaminados que se encuentre libre de agua o residuos sólidos, bien sea que lo reciba sin costo alguno para las partes o que reconozca algún valor por dicho residuo previa cotización aprobada por las partes. **PARAGRAFO PRIMERO;** En los casos en que el CONTRATANTE necesite disponer residuos sólidos impregnados de hidrocarburos, como wipes, trapos, estopas, envases plásticos, mangueras, filtros de aire, filtros by pass, entre otros; El CONTRATANTE debe pagar al CONTRATISTA la disposición final adecuada de dichos residuos peligrosos al costo de acuerdo con la cotización aprobada por las partes y el CONTRATISTA soportara la disposición final mediante un Acta emitida por el Gestor Autorizado debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. **PARAGRAFO SEGUNDO;** Cuando el CONTRATANTE requiera disponer aguas contaminados con hidrocarburo, lodos, tierra o arena contaminada, debe pagar al CONTRATISTA un valor pactado según cotización vigente, con disposición final mediante incineración o en celdas de seguridad. **PARAGRAFO TERCERO;** El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor que arroje de multiplicar los kilogramos de residuos peligrosos dispuestos adecuadamente por el valor determinado anteriormente, el pago se hará efectivo previa radicación de la respectiva factura emitida por el CONTRATISTA, con transferencia electrónica a las cuentas bancarias asignadas en la factura. **PARAGRAFO CUARTO;** los valores del manejo de los residuos se ajustaran previo aviso del CONTRATISTA, en el mes de Enero de cada Año.

Trabajemos juntos por la conservación del medio ambiente
Calle 94 No. 8b - 274 Juanchito - Candelaria - Valle del Cauca - PBX: (2) 663 0027 - FAX: (2)6630898 Linea Gratuita 01 800 051 9899
Línea Inalámbrica (2) 521 0570 Cels.: 315 574 4648 - 317 441 6884 - info@combustiblesjuanchito.com - www.combustiblesjuanchito.com

En caso de que por razones ajenas del CONTRATISTA se requieren de cambios en los precios de manejo de los residuos en fechas diferentes, se informara previamente al CONTRATANTE, para modificar los precios con una nueva cotización. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** quien se compromete a: a) cumplir la legislación ambiental vigente para el manejo integral de residuos peligrosos, Decreto 1076 de 2015 de 2005 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el cumplimiento con el Transporte y movilización de mercancías peligrosas por carretera y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren y que se encuentren vigentes a la firma del presente contrato, de manera que no ofrezcan peligro para la comunidad ni atenten contra el medio ambiente. b) garantizar la competencia y formación del personal responsable de la recolección y transporte de los residuos peligrosos de hidrocarburos. c) entregar en cada recolección el formato de Comprobante de Recolección y Transporte de Residuos diligenciado donde se detallan las cantidades de residuos peligrosos recolectados, documento que lleva copia a la autoridad ambiental competente, para efectos de seguimiento de la *gestión integral* de residuos aceitosos gestionados por el CONTRATISTA. d) realizar la adecuada disposición final de los residuos entregados por EL CONTRATANTE, cumpliendo con la normatividad nacional aplicable y la requerida por el ente ambiental competente, entregando la certificación correspondiente para evidenciar la correcta disposición final de los residuos peligrosos.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: quien se compromete a: a) clasificar, declarar y almacenar, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente para el manejo integral de residuos peligrosos, Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el cumplimiento con el Decreto 1079 de 2015 Ministerio de Transporte y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren y que se encuentren vigentes a la firma del presente contrato, de manera que no ofrezcan peligro para la comunidad ni atenten contra el medio ambiente. b) acatar las sugerencias realizadas por el CONTRATISTA para mejorar la prestación del servicio, certificando su participación de manera escrita. c) pagar dentro del periodo de tiempo estipulado en la factura.

d) entregar los residuos embalados y etiquetados adecuadamente, de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 4702-3, 4702-9 y 1692. **PARAGRAFO 1:** los aceites lubricantes usados, disolventes e hidrocarburos contaminados deben estar almacenados de manera separada y estar libres de agua y residuos sólidos para poder ser valorizados, de lo contrario tiene un costo por el manejo y la disposición final de los mismos. **PARAGRAFO 2:** Los residuos de hidrocarburos EL CONTRATANTE los entrega debidamente embalados en el **SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S**., de Dosquebradas (R) o en Pereira previa programación con EL CONTRATISTA, SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE o sus empleados no se genera vínculo laboral alguno. El personal asignado y requerido por el CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades objeto del presente contrato, al igual que los pagos de salarios, prestaciones de Ley, toda clase de indemnizaciones, pagos de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales de todo el personal que este requiera, el pago de los aportes Impuesto a la equidad RETE CREE y demás obligaciones laborales legales. Este contrato se regirá por las normas ambientales, civiles y comerciales. **SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir el presente contrato a persona o entidad alguna sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **OCTAVA. MODIFICACIONES:** cualquier modificación al presente contrato por una de las partes deberá constar por escrito y aceptada por ambas partes. **NOVENA. NOTIFICACIONES:** cualquier notificación o comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato será recibida por el CONTRATISTA en la calle 94 No 8B – 274 del corregimiento de Juanchito municipio de Candelaria departamento Valle del Cauca, por el CONTRATANTE ubicado en la CL 9 No 5T 290 B/ La Badea del municipio de Dosquebradas (Risaralda), Si alguna de las partes desea enviar notificaciones o comunicaciones, así lo hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra parte.

Combustibles Juanchito

DECIMA: **CLAUSULA PENAL**: en caso de que el CONTRATISTA incumpla total o parcialmente el contenido de las cláusulas del presente contrato o dé lugar al retardo del mismo, incurrirá en una multa equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total cancelado a la fecha del incumplimiento y habrá lugar a que por parte del CONTRATANTE se promueva la terminación del contrato y/o se retengan los pagos posteriores. incurrirá en una multa equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total cancelado a la fecha del incumplimiento y habrá lugar a que por parte del CONTRATANTE se promueva la terminación del contrato y/o se retengan los pagos posteriores. **DECIMA PRIMERA**: Cláusula compromisoria. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, cuyo domicilio será la ciudad de Palmira y ante la cámara de comercio de esa ciudad, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. Las partes contratantes acuerdan someterse a decisión de árbitros o amigables componedores sobre las divergencias que surjan como producto del presente contrato.

Este contrato se expide en dos originales, para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares de igual tenor, siendo el 17 de abril de 2023.

CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE
CONTRATANTE
CC No 31420030 de Cartago.
Cel. 3174294941

GLORIA H. CANO ROJAS
CONTRATISTA
CC. N° 31.523.220 de Jamundí (V)
Tel. 2-6630027

Elaboro: C.A.T.C